

Expediente: SC.0101.CA/02.
Beneficiario: Hermanos Arana, S. Coop. And.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 15.000,00 €.

Expediente: SC.0154.CA/02.
Beneficiario: Duo Noval de Sanlúcar, S.L.L.
Municipio: Sanlúcar de Barrameda.
Subvención: 14.000,00 €.

Programa: Subvención para el Desarrollo de Empresas.

Expediente: SC.01 35.CA/02.
Beneficiario: Atiber Marketing Publicidad, S.L.L.
Municipio: Jerez de la Frontera.
Subvención: 20.000,00 €.

Expediente: SC.001 4.CA/03.
Beneficiario: Excavaciones Fuente Grande, S.L.L.
Municipio: Alcalá del Valle.
Subvención: 12.000,00 €.

Cádiz, 6 de junio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el año 2002, al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.Tres de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 2002, procede hacer públicas las subvenciones concedidas en el año de 2002, en un importe igual o superior a 6.050 euros, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Regulado por Orden de 7 de mayo de 2002, por la que se regula el régimen de ayudas para la mejora de la producción de las plántulas y plantas de vivero (BOJA núm. 62 de 28 de mayo).

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.01.00.77200.71B; 0.1.16.00.11.00.77200.71B.
Objeto: Ayuda a viveros.

BENEFICIARIO	SUBVENCION (Euros)
ALMERIPLANT SEMILLEROS S.L.	355.007,51
SEMILLEROS FERYBEL S.L.	86.947,54
SEMILLEROS ALMERIA S.L.	10.737,92
SEMILLEROS JARICO S.L.	68.180,01
CONFIMAPLANT SAT N° 5873	32.398,60
MITLA S.A.	40.626,32
SAT N° AL-0019 MUNDIPLANT	48.231,40
SEMILLEROS MONTEPLANT S.L.	45.190,07
SEMILLEROS LAIMUND S.L.	152.844,74
SAT GENIPLANT	7.938,19
SEMILLEROS BELMONTE S.L.	193.535,80
VIVEROS CITROPLANT S.L.	61.224,64

BENEFICIARIO	SUBVENCION (Euros)
SAT N° 7382 MOJONERAPLANT	31.428,95
SEMILLEROS LOS CRESPOS S.L.	151.770,95
PLANTAS DE ANDALUCIA S.L.	96.961,79
JOSE A. BAÑOS FERNANDEZ	63.640,73
YEGUA VERDE S.L.	50.841,69
SEMILLEROS RAIPLANT S.L.	19.177,16
SEGASAPLANT S.L.	7.864,80
MUNDIPLANT S.A.	10.500,00
ESCUDERO Y MATEU S.L.	87.720,56
FRANJOPLANT S.L.	13.286,57
PLANTASUR S.C.A.	13.837,20
VIVEROS ZUAIME S.L.	20.988,00
SEMILLEROS SALIPLANT S.L.	110.320,94
SEMILLEROS SALIPLANT S.L.	255.563,10
HORTO-PLAN, S.L.	45.561,29
PAISAJES DEL SUR S.L.	7.201,72
EDUARDO RUBIO LOPEZ	18.025,00
VIVEROS BROKAW ESPAÑA S.L.	52.740,04
VIVEROS EUROPLANTAS S.A.	76.909,55
RAUL EDGARDO DEL RIO	46.817,18
SEMILLEROS VIVACRISTINA	25.300,00
SEMILLEROS ANDALUZ S.A.	171.256,82

RESOLUCION de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas en el segundo y cuarto trimestre de 2002, al amparo de la normativa que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18.Tres de la Ley 14/2001, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 2002, procede hacer públicas las subvenciones concedidas en el segundo y cuarto trimestre de 2002, en un importe igual o superior a 6.050 euros, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 17 de marzo de 2003.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

Regulado por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de febrero de 1993, sobre medidas de estímulo y apoyo para la promoción de nuevas tecnologías y equipos agrarios (BOE núm. 52 de 2 de marzo de 1993) y Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 22 de julio de 1998 (BOJA núm. 90 de 11 de agosto).

Aplicación presupuestaria: 0.1.16.00.15.00.77212.71B.4.
Objeto: Adquisición de Maquinaria.

BENEFICIARIO	SUBVENCION (Euros)
Hijos de Fernando Hermoso, SCA	12.064,80
Trajano, SCA	30.050,61
La Amistad, SCA	30.050,61
Aguiro, SCA	30.050,61
La Campiña de Lebrija, SCA	30.050,61
Don Gastón, SCA	6.872,4
SAT Cortijo Chambergó	7.200
SAT HERPASA	14.965,20
Copasur, SCA	16.553,74
El Monte Adriano, SCA	16.417,57
Surexport, SCA	12.341,85
Servicios Agrícolas Todovid, SCA	30.050,61
Agrícola Sembradora El Torno, SCA	30.050,61
SAT Agromedina	30.050,61
Hnos. Ortega Bizcocho, SCA	16.247,61
Guferga, SCA	30.050
Servicios Agrícolas PE.RA.PE.CO, S.L.	28.217,52
Francisco Ruiz Barranco	6.590,10

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de junio de 2003, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra, de la localidad de Macael (Almería).

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra», constituida y domiciliada en Ctra. de Olula a Macael, kilómetro 1,7 de Macael (Almería).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación «Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra», fue constituida en Escrituras Públicas de fecha 29 de noviembre de 2002 ante don Luis Enrique Lapiedra Frías Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 3.718, fundada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, don José Antonio Viera Chacón entre otros.

Segundo. Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

El desarrollo tecnológico y comercialización de los recursos minerales, potenciando el desarrollo equilibrado y ambientalmente sostenible del sector.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por ochenta y siete mil (87.000) euros, de los cuales se aporta en el acto de constitución setenta y cinco mil (75.000) euros depositados en la Caja General de Granada, Unicaja y Cajamar, comprometiéndose la citada Fundación a desembolsar el resto de la dotación en el plazo máximo de cinco años.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por ocho miembros y un máximo de cien, siendo su presidente don Francisco José Gutiérrez Marqués en representación de la empresa «Mármoles Gutiérrez Mena, S.L.».

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 246/2000, de 31 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia, las competencias sobre las Fundaciones Docentes que desarrollan principalmente sus funciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente en el correspondiente Registro a la Fundación «Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra» domiciliada en Ctra. de Olula a Macael kilómetro 1,7 de la localidad de Macael (Almería).

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 29 de noviembre de 2002.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o en el plazo de un mes, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Sevilla, 9 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 29 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se establecen las bases para la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en Centros públicos de enseñanza no universitaria afectado por insuficiencia de horario.

Diseñada para cada curso académico la plantilla de funcionamiento, de acuerdo con la planificación escolar, y adjudicados, asimismo, en cada anualidad los destinos definitivos de los correspondientes procedimientos de provisión de vacantes, se hace necesario adecuar la citada plantilla al personal docente con destino definitivo en los distintos Centros. Para ello han de dictarse instrucciones que, garantizando los derechos del personal afectado, faciliten a las distintas Delegaciones Provinciales de la Consejería los mecanismos adecuados para llevar a cabo las actuaciones pertinentes.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el Decreto 246/2000, de 31 de mayo, dicta las siguientes bases en orden a la determinación y reubicación del profesorado con destino definitivo en Centros públicos de enseñanza no universitaria afectado por insuficiencia de horario.

I. BASES COMUNES A TODOS LOS CUERPOS DOCENTES**BASE PRIMERA. PERSONAL AFECTADO****1. Cuerpo de Maestros.**

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros que, en virtud de la planificación escolar para cada curso académico, no disponga de horario lectivo completo para impartir, en su Centro de destino, materias de su especialidad o área. Para ello, se aplicarán los criterios establecidos en el R.D. 2112/1998, de 2 de octubre, y que se relacionan en el apartado 1 de la Base Específica Primera del Cuerpo de Maestros.